

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, OFICIO N° 174-2020-A/MCPSF, MEMORÁNDUM N° 101-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 073-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 084-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, 6126-2020-076-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 334-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 002-2020-JACR-INFORME N° 2512-2020-OSLO/GM/MPMN, N° INFORME IA-OSLO/GM/MPMN, CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 013-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 009-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN - MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de antonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima antoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenangas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) dias calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A GM GAJ GPP SEI OSLO CTEEM OTIE Archivo



NERAESTRUCTURA

DUBLICA

PIOVIE

25/2/3/10







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021



CYCVIII

las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM";

OROVINCAL MARRIES CAL S DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO OQUEGUA

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Peril"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el signiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es basta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las boras de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

GERENCIA DE ESTUDIOS DE

> Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

> Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de

ROYL ELARC

GE/CEEFM-GIP-MPMN HT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

SEI OSLO CEEFM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

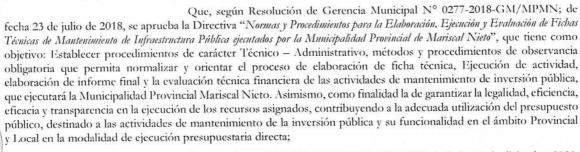
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021



GERENCIA DE

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";



Que, mediante OFICIO N° 174-2020-A/MCPSF, de fecha 16 de diciembre 2020, el Sr. Clemencio Herli Vizcarra Ticona, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen – Moquegua, "solicita elaboración de ficha de mantenimiento (...), con el fin de mantener la limpieza y conservación del ornato de dicho lugar (...)";

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 101-2020-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, comunica que la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Autoriza a ese despacho la Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento, conforme al Plan de Trabajo 2020, la cual se denomina "Gestión de Formulación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública 2020";



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE Que, mediante CARTA N° 073-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, presenta a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento la evaluación técnica e informe (Sardineles y Barandas Metálicas del C. P. Chen Chen), y recomienda se realice la autorización para la elaboración de la ficha técnica;

Que, mediante CARTA N° 084-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, Designa al Ing. Esaúd Josué Colana Romero como responsable de la elaboración de ficha técnica de mantenimiento;

Que, mediante CARTA N° 076-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la elaboración de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA", que en su último párrafo dice: "La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 424,068.56 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

26	mencionada ficha
	MIL SESENT

PIE DE PRESUPUESTO				
COSTO DIRECTO		S/. 353,390.47		
GASTOS GENERALES	11.00%	S/.	38,872.95	
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	S/.	14,135.62	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/.	10,601.71	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

TOTAL PRESUPUESTO		S/. 424,068.56	
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/.	7,067.81

Que, mediante INFORME Nº 6126-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA", siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 334-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa como inspector de Estudio – Evaluación de Ficha Técnica al Ing. José Antonio Calle Rivera;

Que, mediante INFORME N° 002-2020-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre 2020, el Ing. José Antonio Calle Rivera – Inspector de Obra, concluye que de la Revisión de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA", cuenta con los requisitos técnicos exigidos para su aprobación y está de acuerdo a las directivas aprobadas, por lo que da la conformidad a la Ficha Técnica, señala además que el presupuesto asciende a S/. 424,068.56 ((Cnatrocientos Veinte y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con 56/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante INFORME N° 2512-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME Nº 003-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de disponibilidad presupuestal para la ejecución de ficha técnica en mención;

Que, mediante INFORME N° 013-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto punto: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Annlaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de opinión: "Que, Vistos los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento en Sardineles y Barandas Metálicas de las Protecipales Avenidas (Minería, Colonial, Libertadores, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, Vía Urbana Troncal) y diferentes

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

FM-GIP-A A GM GAJ GPP SEI OSLO CEEFM OTIE Archivo



OVINCIAL

STRUCTURA



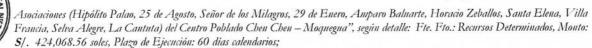
ELABOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021





GERENCIA DE FRAISTRUCTURA

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando que es PROCEDENTE, y mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura, apruebe la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA"; con Fte. Fto.: Recursos Determinados, Monto: \$/. 424,068.56 soles, Plazo de Ejecución: 60 días calendarios;

Que, a través del INFORME Nº 036-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - -(e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución para su aprobación a la Gerencia de Infraestructura Pública;

GENERALIA POPULATION OF PLANSAMIENTO SE PLANSAMIENTO SE PROPUESTO SE P

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el argo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;



OVINO

SE RESUELVE:

"MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con cincuenta y siete (55) folios sueltos, un (01) pioner a ciento sesenta y tres (163) folios y 01 CD; que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS PRESUPUESTO APROBADO : S/. 424,068.56

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CMTT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
GE. A

GM GAJ GPP SEI OSLO CEEFM OTIE Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 010-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIO



PIE DE PRESUPUESTO				
COSTO DIRECTO		S/. 353,390.47		
GASTOS GENERALES	11.00%	S/.	38,872.95	
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	S/.	14,135.62	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/.	10,601.71	
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/.	7,067.81	
TOTAL PRESUPUESTO		S/.	424,068.56	



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA"; a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



ROVIN

WIFNTO

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO EN SARDINELES Y BARANDAS METÁLICAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS (MINERÍA, COLONIAL, LIBERTADORES, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, VÍA URBANA TRONCAL) Y DIFERENTES ASOCIACIONES (HIPOLITO PALAO, 25 DE AGOSTO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, 29 DE ENERO, AMPARO BALUARTE, HORACIO ZEBALLOS, SANTA ELENA, VILLA FRANCIA, SELVA ALEGRE, LA CANTUTA) DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN – MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A A GM GAI GPP SEI OSLO CEEFM OTTE Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO, ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA